

**ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE D. PEDRO ANTONIO ARROYO TOUS, Y
“ASOCIACION ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA”**

En la ciudad de Cartagena a 28 de Marzo de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. PEDRO ANTONIO ARROYO TOUS, letrado en ejercicio, Colegiado número 1311 del ICA Cartagena, y experto en mediación civil (familia), penal, mercantil y laboral, con domicilio laboral en C/Ronda Nº5, 1ªA, 30201, Cartagena, y con DNI 22.989.872-S, actuando en calidad de abogado de la Asociación.

DE OTRA PARTE:

Raúl Nieto Galera con DNI 75266497D como gerente de la Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca (AFALCARTAGENA Y COMARCA), sita en la c/Alameda San Antón nº 29 bajo 30205 CARTAGENA.

Los intervinientes o las partes, se reconocen mutuamente capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto, con el carácter con que respectivamente lo hacen, y, al efecto,

EXPONEN

-I -

Que AFAL Cartagena y comarca es una organización con responsabilidad social y estando consolidada como una sociedad de solvencia y calidad contrastadas.

-II -

Que la **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** promueve todo tipo de servicios y acuerdos en interés y beneficio para sus colegiados/asociados y familiares.

-III -

Que ambas partes están interesadas en el acuerdo de colaboración de asesoramiento jurídico y juicios, por parte de los abogados, en donde intervengan los asociados de AFAL Cartagena y comarca, a fin de que suponga un beneficio añadido para los socios de AFAL Cartagena o asuntos directamente relacionados con la asociación.

-IV -

Que, en virtud de lo expuesto, las partes han convenido en suscribir el presente convenio de colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. -OBJETO DEL ACUERDO

1. Constituye el objeto del presente acuerdo de colaboración la realización de asesoramiento jurídico y defensa en los asuntos jurídicos que intervengan los miembros y familiares desde AFAL Cartagena y comarca, **con un descuento del 30% sobre los criterios de honorarios del ilustre colegio de abogados de Cartagena**. A la misma vez, asesoramiento a Afal Cartagena, como entidad Jurídica, en la medida de lo posible en los ámbitos que este afectado de forma directa. Dicho asesoramiento, salvo que por el asunto se requiera otro lugar, se realizará en el despacho profesional del letrado suscribiente.

2. En virtud del presente acuerdo la **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** como contraprestación por las ventajas y en función de los descuentos o bonificaciones aplicados a sus socios/asociados y familiares, otorga a las entidades colaboradoras y acogidas al presente acuerdo los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) Derecho a que la imagen de la entidad colaboradora pueda figurar en la página web de **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca**, publicitando su anagrama o logotipo, dirección y teléfono.
- b) En función de la disponibilidad de espacios publicitarios y de acuerdo con la Asociación, la entidad colaboradora podrá publicitar sus ofertas en los medios de **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** dirigida a todos los colegiados/asociados donde se reflejarán los acuerdos suscritos en este convenio.
- c) Información de la colaboración a todos los socios susceptibles de necesitar el servicio de asesoramiento jurídico.

SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por **tiempo anual prorrogable** a partir de la fecha de la firma del mismo.

No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

TERCERA. -GENERAL

1. Las modificaciones del presente convenio en cuanto supongan una mejora para los colegiados/asociados en las condiciones pactadas tendrán que ser notificadas por escrito por la empresa colaboradora a la **Asociación de Alzheimer de la Comarca de Cartagena**.
2. Si alguna estipulación, término o condición de este convenio se considerara nula o anulable de conformidad con la legislación aplicable, será suprimida o modificada, de forma que el convenio permanezca válido y ejecutable, a menos que el objeto del mismo se vea desvirtuado por ello.

CUARTA. -DEBER DE SECRETO.

Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o Firma.

QUINTA. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del convenio:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La utilización por cualquiera de las partes de la Marca de la otra para usos distintos de los señalados en el presente convenio.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

2. Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento de obligaciones, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte.

3. Cuando el convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que, por tal motivo, cause a la otra, sin que suponga desarrollo económico alguno.

SEXTA. -PROTECCIÓN DE DATOS

D. Pedro Antonio Arroyo Tous se obliga a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante denominada, la "LOPD") y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado y a un sólo efecto en sendos ejemplares compuestos cada uno de ellos de tres folios escritos a una sola cara. Lugar y fecha ut supra.

En Cartagena, a 28 de Marzo de 2020